CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2020
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintíuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Números de registro
Solicitud de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en	Sin registro
el presente asunto.	7

Conste.

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en este asunto, a efecto de que se remita el expediente de la presente controversia constitucional a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción l², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción l³, Tercero⁴ y Sexto⁵ del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese**

¹Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...). XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...).

3 Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

PUNTO SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...).

PUNTO TERCERO: Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban remitirlos a los Tribunales Colegiados de Circuito. (...).

PUNTO SEXTO Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

1. Previo dictamén del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos

de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo: A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que

corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL

este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁷ y el Punto Único⁸ del Instrumento Normativo aprobado el veinticinco de mayo de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282º del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹⁰ de la citada ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 9

⁶Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

Instrumento Normativo aprobado por el Pieno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de junio del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸Punto Único. Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁹Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹⁰Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 61820

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del				
		THE TOTAL TERM WINDO EN LEDIVANT ELLEG BE EARTH.	certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR0Z					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019ce R	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T20:59:07Z / 04/06/2021T15:59:07-05:00	status firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	01 2e 39 f1 bd 03 1d e5 a7 cc 9e be c3 9a 82	0d 8e 10 8b 65 7c aa 0c f6 69 73 e8 38 73 e7 db ed 3a 71 2e	e 1d 62 08 c3	42 34	l aa e8 b3 e4		
	33 31 e3 46 d0 8d d9 c1 37 fa 61 58 62 75 f2 f	f dc d5 1d a2 e8 89 a6 80 53 15 ∕73 9c 04 1f 2e d∕7 e4 2e b5 8	83 c9 d3/7c 2	b fc b	2 ce 35 a8 90		
	7f fb 3f 2e 7e 24 b5 e1 95 4a a5 6c 42 6f cd 69	72 18 6c 0e 11 ca 1d 17 2e 70 4b 78 65 3e fb c1 70 fe 3b d4	4 15 a9 e8 89	9 a2 2	2 4b 6c 17 a4		
	54 35 2e a6 56 18 fb 10 e7 d1 47 b5 16 a6 0c	86 5b 7a e4 f2 6e ee a5 22 ac 48 c2 -33 7c f3 2c 5d 4d f0 33 a	a3 72 e9 4f/2	24 e0	e0 88 13 a6 e0		
	a1 b4 f8 0b db 56 d3 37 37 f7 18 81 43 13 e7	'e b7 3a 68 15 8f 61 9f 56 16 47 c2 2f fa db bb 99 aa be 02 7	7f 73 3b f7 fb.	97 87	07 57 2c 71		
	c5 62 c8 ae 79 9a c8 21 93 a0 f5 40 72 6d a9 23 41 27 48 f7 95 9b 0c ac e5 b2 ec						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T20:59:08Z / 04/06/2021T15:59:08-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T20:59:07Z / 04/06/2021T15:59:07-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3878355					
	Datos estampillados	1FDF9BFF02CB42630E6BD56612DC73EF9B4A06CA9682	2D49AD0326	01145	BCA7EC		
	•						

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2021T01:47:53Z / 02/06/2021T20:47:53-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	/ .	59 f1 f9 64 24 a3 f0 54 72 d8 59 84 0d 1d b5 1f c5 4c 44			
		ed d2 35 4c 61 46 c3 fd c4 b4 9f e2 fe 2b db 8d 53 aa 8f			
	91 3b 6f 7f a1 69 09 dd 96 ad a0 c1 e7 c3 98	ed b4 57 37 4a 4b ef 0c af 24 3f 51 24 14 ff 79 c1 b3 34 6	e 64 ae 23 c3 a'	7 c3 c	a c7 51 fd 2e
	d6 0f ab 16 23 d2 91 97 aa f9 af f5 43 5f 73 0a	a 07 22 1a b2 5f 31 7e f2 48 ba 8c 52 23 72 39 38 d7 f7 c2	2 a5 4c d7 c7 d6	6 f7 b6	ce 19 90 e6
	5e 12 3c 79 f6 8d dc ce 5f 34 75 77 12 71 d2	52 a3 90 5c c6 64 f8 a4 79 40 02 54 58 c3 8b 82 09 d0 2f	df e6 26 be 3f c	f f9 9f	55 9e e7 e1
	80 1e a0 32 94 02 5a ab 47 28 85 88 81 7a 8	o fc 1b 83 1c 38 cb b3 a3 51 9d 29			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2021T01:47:53Z / 02/06/2021T20:47:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2021T01:47:53Z / 02/06/2021T20:47:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3872684			
	Datos estampillados	9D759AD654D93A17892C1662AAB1C4D58247D44AD	541094E97FDC	7BE1	22C55C4